



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

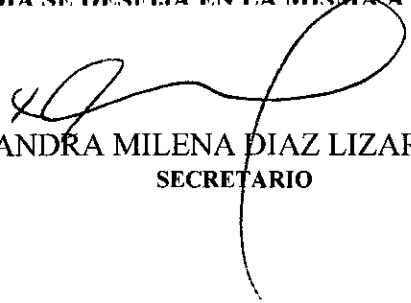
ESTADO No. 203

Fecha (dd/mm/aaaa): 07/12/2021

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2013 00152 00	Ordinario	JOSE ALEJANDRO LUNA VEGA	MARIA MERCEDES URIBE DE DIAZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia CURADOR AD LITEM.	06/12/2021		
68001 31 03 002 2013 00382 00	Ordinario	GLADYS SANTAMARIA RAMIREZ	ERIKA TATIANA PINTO CARVAJAL	Auto resuelve corrección providencia	06/12/2021		
68001 31 03 002 2019 00115 00	Verbal	ISABEL MARTINEZ ROJAS	ALBA DUNEYI VERJAN CASTRO	Auto requiere	06/12/2021		
68001 31 03 002 2019 00117 00	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	FREDY OVIDIO RAMIREZ MEZA	Auto rechaza demanda ACUMULADA.	06/12/2021		
68001 31 03 002 2019 00148 00	Verbal	JESUS ELIECER PERDOMO OTERO	CLINICA CHICAMOGA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REQUIERE.	06/12/2021		
68001 31 03 002 2021 00324 00	Tutelas	CLAUDIA XIMENA CONTRERAS	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Auto concede impugnación tutela	06/12/2021		
68001 31 03 002 2021 00326 00	Tutelas	FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO Y OTROS	SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCRAMANGA SANTANDER	Auto concede impugnación tutela	06/12/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/12/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

MH

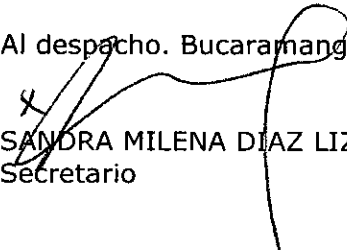
Radicación: 2013-00152 ,

Proceso: Ordinario

Demandante: CLAUDIA LUNA VEGA y otros

Demandado: BENJAMIN LUNA HERNANDEZ y otros

Al despacho. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto, en lo pertinente, por el artículo 625 del C.G.P., se procede a darle trámite al presente asunto conforme a la legislación anterior a la entrada en vigencia de dicho estatuto.

El apoderado judicial de los demandantes allega la constancia de entrega de los telegramas dirigidos a los curadores ad-litem designados mediante auto del 21 de agosto de 2019 -fs. 312 - 313-, quienes a la fecha no han aceptado la designación.

Así las cosas y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a su relevo y a nombrar nuevamente como curador ad-litem de ESTHER LUNA HERNANDEZ, ANA DE JESUS LUNA DE CARRILLO y de TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, a los abogados:

DAISIDORA SILVA CAMACHO dorasilvacamacho2@gmail.com	CALLE 35 # 12-31 OFIC. 605 - EDIFICIO CALLE REAL	CALLE 15 # 35-117 APTO. 403 VILLA JUANITA - LOS PINOS	6963208 3103051655
JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA jata937@hotmail.com	CRA 13 # 35-36 OFICINA 203		6420011 3005505818
RENE TOSCANO PABON aboreneto@yahoo.com	CRA 14 # 35-26 OFICINA 410		6422254 6334158 3153717905 3105695729

El primero de los nombrados que se notifique será quien ejerza el cargo, al tenor de lo reglado por el art. 3 de la ley 794 de 2003.

ASIGNASE como gastos para el desempeño del cargo la suma de \$200.000.00, la cual estará a cargo de la parte demandante. Los honorarios definitivos serán fijados una vez se halle concluido el proceso. Comuníqueseles mediante telegrama.

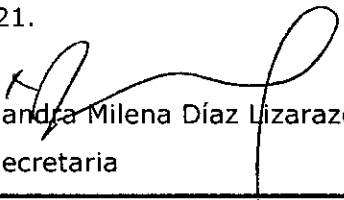
Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 203.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

MH

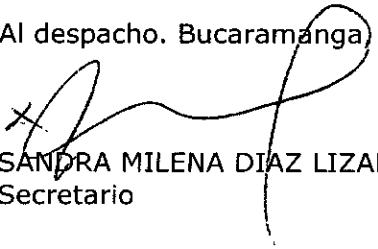
Radicación: 2013-382

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO

Demandante: ERIKA TATIANA PINTO CARVAJAL y otro

Demandado: GLADYS SANTAMERIA RAMIREZ y otro

Al despacho. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Con fundamento en el artículo 286 del C.P.G. se corregirá el auto del pasado 22 de noviembre, en cuanto en el **numeral primero** de dicha providencia fueron señalados de manera errónea los nombres de quienes integran las partes de la presente lid; siendo los de las integrantes de la parte actora: ERIKA TATIANA PINTO CARVAJAL y MARIA IRENE CARVAJAL GONZALEZ y los de los integrantes de la pasiva: GLADYS SANTAMARIA RAMIREZ y GERMAN ANDRES TORRES SANTAMARIA.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

CORREGIR el **numeral primero** del auto del pasado 22 de noviembre, el cual quedará así:

DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo iniciado, a continuación del ordinario, por ERIKA TATIANA PINTO CARVAJAL y MARIA IRENE CARVAJAL GONZALEZ en contra de GLADYS SANTAMARIA RAMIREZ y GERMAN ANDRES TORRES SANTAMARIA, por pago total de la obligación; de conformidad con lo manifestado por el demandante mediante escrito que antecede.

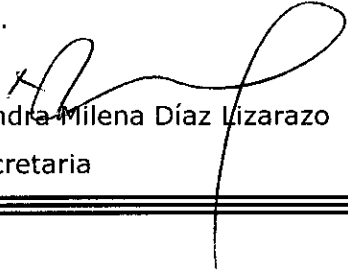
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las
partes en estado No. 203.

Bucaramanga, 7 de diciembre de
2021.



Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

MH

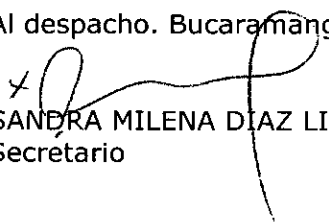
Radicación: 2019-00115

Proceso: Verbal

Demandante: ELSA MARTINEZ ROJAS y otro

Demandado: RODRIGO VELASZO ORTIZ y otros

Al despacho. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado LUIS EDUARDO ROA VALENZUELA, como apoderado de las demandantes ISABEL y ELSA MARTINEZ ROJAS, en los términos y con las facultades del poder a él conferido.

De otra parte, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga de notificar el mandamiento de pago a la demandada ALBA DENUYI VERJAN CASTRO; esto, so pena de terminar el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

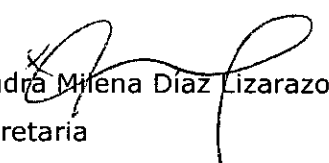
Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 103.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.

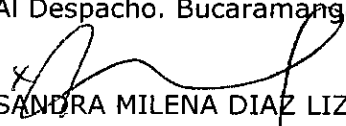

Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

MH

RAD: 2019-00117

PROC: EJECUTIVO (SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA)

Al Despacho. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Mediante apoderado judicial, el BANCO DE BOGOTA solicita se acumule una segunda demanda a la ya iniciada bajo radicado No. 2019-117.

Revisado el trámite de la acumulación de la demanda presentada se observa lo siguiente:

Por auto del 22 de enero de 2020 se terminó por pago la demanda principal y de otra parte, mediante proveído del 27 de noviembre de 2019, corregido por auto del 19 de diciembre de 2019, se aceptó la acumulación de la primera demanda presentada por CONTINENTAL DE MATERIALES S.A.; en cuyo **numeral sexto** se ordenó "... *suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes*".

El emplazamiento se publicó en la página de Registro de Emplazados el 20 de agosto de 2020 y el término para hacer valer la acumulación vencía cinco días después de la expiración del término de emplazamiento, esto es, luego de 15 días de publicada la información de dicho registro.

Indica lo anterior que el plazo que tenían los acreedores para hacer valer sus créditos venció el 18 de septiembre de 2020, siendo que la segunda demanda acumulada se presentó el 17 de junio de 2021, por lo cual se impone su rechazo atendiendo la extemporaneidad con que ello tuvo lugar.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

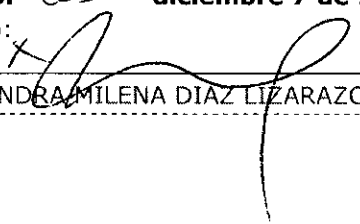
PRIMERO: RECHAZAR la demanda acumulada presentada por el BANCO DE BOGOTA; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archivar el expediente una vez ejecutoriada ésta providencia.

Notifíquese,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en
Estado No. 103 **diciembre 7 de 2021**
Secretario:

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Rad. 680013103002-202100071-00

MH

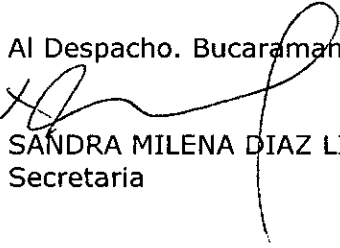
Radicación: 2019-00148

Proceso: VERBAL

Demandante: CARLOS ALIRIO PERDOMO OTERO y otros

Demandado: CLINICA MATERNO SAN LUIS S.A. y otros

Al Despacho. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2021


SÁNDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Una vez concluido el término concedido para descorrer el traslado de las excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 372 del C.G.P., se **CONVOCA** a la audiencia inicial, para el **PRIMERO (1º) de MARZO de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana, REQUIRIENDO** a las partes para que concurran a la misma personalmente, a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo **SE PRECISA:**

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
- A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, **se REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de celular y el correo electrónico actualizados, para el evento de requerirse la conectividad virtual de la referida audiencia.

Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en
estado No. 203 Diciembre 7 de 2021
Secretaria:

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO